



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Indignidad para suceder

Radicado 2022-00491

No se tendrá en cuenta la notificación que realiza la togada al demandado, habida cuenta que al encontrarse interno en un establecimiento carcelario, es apenas lógico que le es imposible comparecer al despacho dentro del tiempo que se indica en el formato de citación para la diligencia de notificación personal, que le fue enviado, citación que por demás adolece de errores, pues se dice que se trata de un proceso ejecutivo singular, cuando es un proceso de indignidad para suceder, esto es, verbal.

Así las cosas, se dispone que por secretaría del despacho se proceda a remitir la notificación a la oficina jurídica de dicho establecimiento para que procedan a realizar la respectiva notificación personal al señor JHON EDISON MONTOYA PEREZ.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA ARANGO
JUEZ